



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 10/2020
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO
GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

A través del Decreto Supremo Nro. 4196, de 17 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, el Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo de 2020, declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y demás documentación que ver convino y se tuvo presente para la emisión del de la presente resolución administrativa.

CONSIDERANDO I:

Que, el Parágrafo I, del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

Que, el Artículo 37 de la Carta Magna señala: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."*

Que, el Artículo 232 de la señalada Norma Suprema del ordenamiento jurídico boliviano, establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, el artículo 283 de la Norma Fundamental, prevé que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

CONSIDERANDO II:

Que, el Decreto Supremo 4196 del 17 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del



Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, estableciendo medidas de contención, prevención y protección en el ámbito laboral y de transporte.

Que, el párrafo II de la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Supremo 4196 dispone que: " II. *Mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas del nivel central del Estado y la Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos*".

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo del 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus COVID-19, disponiendo la suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus, ampliando las medidas de restricciones laborales y de movilización, establecida mediante el Decreto Supremo Nro. 4196.

CONSIDERANDO III:

Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS, a clasificado al Coronavirus COVID-19, como pandemia Mundial, por lo que los Estados, deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, asumiendo medidas de prevención y contención para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en territorio nacional, a promulgado el Decreto Supremo Nro. 4196 del 17 de marzo de 2020, en el que se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, limitando al efecto las actividades públicas y privadas.

Que, antes los casos confirmados del COVID-19 en territorio nacional y en resguardo estricto, al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, a través del Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo del 2020, el Estado declaró cuarentena total, ampliando las medidas asumidas, estableciendo restricciones y previsiones, entre otras, las relacionadas al transporte y movilización, las suspensión de actividades públicas y privadas, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y dispuso la permanencia de los estantes y habitantes del Estado en su domicilio o en la residencia durante el tiempo que dure la cuarentena total, pudiendo una persona por familia realizar desplazamientos mínimos e indispensables a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en la cercanía de su domicilio o residencia.

Que, en virtud a los señalado precedentemente, las actividades administrativas en el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, no podrán desarrollarse con normalidad, debido a que las medidas de cuarentena implica la suspensión, entre otros, de las actividades públicas y privadas, así como la circulación de transporte público y privado, que influyen no solo en los plazos



que debe cumplir el Ejecutivo Municipal del GAMET, respecto a emisión de actos y actuaciones administrativas, sino también en el cumplimiento de plazos administrativos y de contratos administrativos de bienes, obras y servicios.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Inc. a) del Artículo 4 de la Ley Nro. 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, el desempeño de la función pública esta destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad, siendo necesario velar, porque la actividad administrativa, se desarrolle en el marco de los principios de buena fe, verdad material, imparcial, legalidad y presunción de legitimidad y eficacia, otorgando seguridad jurídica a los administrados en las actuaciones que deben realizar en su relación con el Ejecutivo Municipal de GAMET.

Que, en materia de derecho administrativo, los plazos son de carácter público, perentorios e improrrogables, empero, ante la coyuntura actual y toda vez que los estantes y habitantes del Estado deben permanecer en sus domicilios, o en la residencia durante el tiempo que dure la cuarentena total, se hace necesario adoptar medidas a fin de garantizar el ejercicio de derechos, y la aplicación de garantías constitucionales, como ser el debido proceso y el derecho a la defensa en la tramitación de los diferentes proceso administrativos disciplinarios y sancionatorios que se sustancian ante el Ejecutivo Municipal del GAMET.

Que, es necesario que mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno asuma las medidas necesarias, con relación a los plazos administrativos contractuales y procedimientos administrativos, siendo absolutamente necesario disponer la suspensión del cómputo de los plazos en la tramitación de todos los procedimientos administrativos, incluido los procesos disciplinarios y sancionatorios, contractuales de obras y servicios y otros que no pueden cumplirse en virtud a la suspensión de actividades públicas y privadas, producto de la declaración de cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus COVID-19, mientras dure la cuarentena total en todo el territorio nacional.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibañez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos administrativos, incluidos los procesos disciplinarios y sancionatorios, administrativos contractuales de ejecución de proyectos de obras y de servicios generales y otros que no pueden cumplirse en virtud a la suspensión de

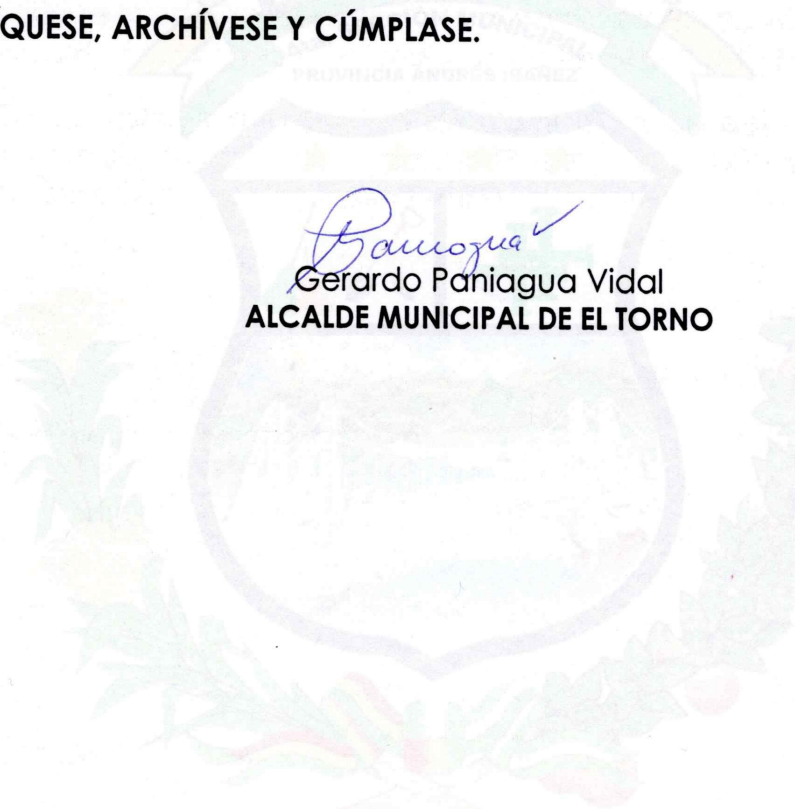


actividades públicas y privadas, producto de la declaración de cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus COVID-19, iniciados y sustanciados por y ante el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, en el ámbito de sus atribuciones y competencias y sea a partir del 23 de marzo de 2020 hasta que se levante la cuarentena total dispuesta en el Decreto Supremo ya citado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, la publicación de la presente Resolución para fines legales y pertinentes.

TERCERO.- Las Secretarías Municipales, Direcciones y todas las Unidades del GAMET, en cada caso específico para la aplicación de la presente resolución, deberán realizar inexcusablemente el respectivo informe técnico del cómputo de los días suspendidos, a efectos de la reanudación del plazo.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



Gerardo Paniagua Vidal

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO